



RESOLUCIÓN 665/2021, de 4 de octubre
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos: 2 a) LTPA, 94.1 Ley 39/2015

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Dirección General de Personal, del Servicio Andaluz de Salud, de la Junta de Andalucía, por denegación de información pública

Reclamación: 527/2021

ANTECEDENTES

Primero. El 23 de agosto de 2021 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una reclamación presentada por la persona indicada contra la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud contra la resolución dictada por la citada Dirección General el 18 de agosto de 2021, en expediente EXP-2021/00001369-PID@.

Segundo. El 22 de septiembre de 2021 tiene entrada en el Consejo escrito de la persona interesada en el que comunica que “[e]l Servicio Andaluz de Salud ha facilitado tardíamente la información solicitada y una vez interpuesta la reclamación nº 527/2021, por lo que debe declararse la terminación del procedimiento conforme al art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la persona interesada ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información, procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Aceptar el desistimiento presentado y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Dirección General de Personal, del Servicio Andaluz de Salud, de la Junta de Andalucía, por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente.